



**Dirección  
Jurídica**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
REGIÓN DE ATACAMA**



**APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO A  
SUMA ALZADA “SERVICIO DE SALA CUNA  
PARA HIJOS E HIJAS DE TRABAJADORAS”  
LICITACIÓN PÚBLICA ID 2322-38-LE23,  
ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
VALLENAR Y LA SALA CUNA Y JARDÍN  
INFANTIL GUANTES DE SEDA LTDA.**

VALLENAR,

25 MAY 2023

01881  
DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_ /



**VISTOS:**

1. Contrato de suministro, denominado “SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS E HIJAS DE TRABAJADORAS”, ID 2322-38-LE23, entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y Sala Cuna y Jardín Infantil Guantes de Seda LTDA., suscrito con fecha 25 de mayo de 2023.
2. Decreto Exento N°980, de fecha 24 de marzo de 2023, mediante el cual se aprueba la adjudicación de la Licitación Pública ID 2322-38-LE23, denominado “SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS E HIJAS DE TRABAJADORAS”, a Sala Cuna y Jardín Infantil Guantes de Seda LTDA.
3. Decreto Exento N°662, de fecha 24 de febrero del año 2023, mediante el cual la Ilustre Municipalidad de Vallenar, llama a Propuesta Pública, a través del portal Mercado Público para la propuesta pública ID 2322-38-LE23, “SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS E HIJAS DE TRABAJADORAS”.
4. Anexo N°2, Carta Oferta económica, “SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS E HIJAS DE TRABAJADORAS”.
5. Oferta Técnica de la Sala Cuna y Jardín Infantil Guantes de Seda LTDA., para el “SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS E HIJAS DE TRABAJADORAS”.
6. Informe razonado, emitido por la Ilustre Municipalidad de Vallenar, de fecha 23 de marzo del año 2023.
7. Especificaciones Técnicas para “SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS E HIJAS DE TRABAJADORAS”.
8. Bases Administrativas Especiales para la propuesta pública ID 2322-38-LE23, “SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS E HIJAS DE TRABAJADORAS”.
9. Resolución Exenta N°279 de fecha 07 de septiembre de 2021, emitida por la SEREMI de Educación de Atacama, que autoriza aumento de capacidad y creación de curso al establecimiento educacional Sala Cuna y Jardín Infantil Guantes de Seda, RBD N°41477-8, comuna de Vallenar.

10. Certificado N°245, de fecha 27 de enero de 2023, emitido por la Directora de Administración y Finanzas (S), doña Teresa Lucía Illanes Morales.
11. Memo N°193 de fecha 04 de abril del año 2023, emanado del Director de Secretaría Comunal de Planificación, y dirigido a la Dirección Jurídica, solicitando elaborar contrato en relación a la licitación pública ID 2322-38-LE23, “SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS E HIJAS DE TRABAJADORAS”.
12. Ficha del Proveedor, SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL GUANTES DE SEDA LTDA., Rol Único Tributario \_\_\_\_\_, quien se encuentra en estado “Hábil”, cumpliendo los requisitos para contratar con el Estado, según el registro de proveedores del portal Mercado Público.
13. El Decreto Exento N°1950 de fecha 23 de mayo de 2017, que modifica Decreto Exento N°1609 de 2017 que aprueba reglamento de atribuciones y asignación de funciones alcaldías.
14. La Ley N° 19.886 de Compras Públicas “Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios”, contenido en el D.S. de Hacienda N° 250 y sus modificaciones.
15. Decreto Exento N°1734 de fecha 24 de mayo del año 2023, que nombra a don Rubén Alfonso Araya Medina como alcalde subrogante de la comuna de Vallenar.
16. Decreto N°1246, de fecha 01 de abril del año 2023, que nombra a don Felipe Irigoyen Araya como Secretario Municipal subrogante.
17. Artículos 8° y 63 letra II) de la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
18. Y, teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, así como sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, de celebrar el contrato de suministro denominado “SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS E HIJAS DE TRABAJADORAS”, por la licitación pública ID 2322-38-LE23, con el proveedor adjudicado, doña SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL GUANTES DE SEDA LTDA., Rol Único Tributario \_\_\_\_\_
2. Que, para la contratación de “SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS E HIJAS DE TRABAJADORAS”, existe la disponibilidad presupuestaria de \$3.382.000 (tres millones trescientos ochenta y dos mil pesos), según consta en Certificado N°245, de fecha 27 de enero de 2023, emitido por la Directora de Administración y Finanzas (S), doña Teresa Lucía Illanes Morales.

3. Que, para estos efectos la Ilustre Municipalidad de Vallenar, ejecutó un proceso de licitación pública, Portal Mercado Público con la ID 2322-38-LE23, “SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS E HIJAS DE TRABAJADORAS”, por tanto, se decreta lo siguiente:

**DECRETO:**

**I.- APRUÉBASE,** en todas sus partes el contrato suscrito con fecha 25 de mayo del 2023, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** y la **SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL GUANTES DE SEDA LTDA.**, denominado “**SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS E HIJAS DE TRABAJADORAS**”, Licitación Pública ID 2322-38-LE23, cuyas cláusulas son las siguientes:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

Mediante Decreto Exento N°662 de fecha 24 de febrero del año 2023, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, autorizó el llamado a licitación pública, identificada en el portal de Mercado Público con el **ID 2322-38-LE23** y aprobó las bases administrativas especiales para la propuesta pública “**SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS E HIJAS DE TRABAJADORAS**”.

Con fecha 24 de marzo del año 2023, mediante Decreto Exento N°980, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, adjudicó la licitación pública **ID 2322-38-LE23**, denominada “**SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS E HIJAS DE TRABAJADORAS**” a la **SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL GUANTES DE SEDA LTDA.**, por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Informe Razonado y a la oferta presentada por el proveedor adjudicado.

**SEGUNDO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.**

Al contexto de la necesidad, por parte de la Ilustre municipalidad de Vallenar, de adquirir el “**SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS E HIJAS DE TRABAJADORAS**”, por el presente instrumento, la municipalidad celebra con la **SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL GUANTES DE SEDA LTDA.**, el contrato de suministro a suma alzada por la licitación pública **ID 2322-38-LE23**, “**SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS E HIJAS DE TRABAJADORAS**”, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Informe Razonado y a la oferta presentada por el contratista.

**TERCERO: CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL, REGLAMENTARIA, BASES, INFORMES Y ANTECEDENTES DE PROCESO DE LICITACIÓN.**

La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia de conformidad a la Ley N°19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; Bases Administrativas Especiales de la Licitación Pública; Especificaciones técnicas; Informe Razonado; preguntas y respuestas previas a la apertura electrónica; las aclaraciones previas a la apertura de la licitación; y en general, a todos los documentos que formaron parte de la respectiva licitación, y que para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato.

**CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Las obligaciones derivadas del presente contrato tanto para el Municipio en su calidad de entidad licitante, como el Proveedor adjudicado, se encuentran contenidas en detalle en las Bases Administrativas Especiales y las Especificaciones Técnicas de la presente licitación, a las cuales deberá darse estricto cumplimiento.

**QUINTO: VALOR.**

De acuerdo a lo señalado en la Oferta Económica del proveedor, los valores por los servicios de sala cuna son los siguientes:

- Matrícula Sala Cuna: **\$170.000 (ciento setenta mil pesos).**
- Mensualidad Sala Cuna Media Jornada: **\$200.000 (doscientos mil pesos).**
- Mensualidad Sala Cuna Jornada Completa: **\$300.000 (trescientos mil pesos).**

**SEXTO: PLAZO.**

En virtud del artículo 18° de las Bases Administrativas Especiales, el plazo del servicio contratado tendrá una duración de **UN (01) AÑO**, a contar de la fecha de firma este contrato.

**SÉPTIMO: ESTADOS DE PAGO.**

El valor del servicio mensual se cancelará de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia de acuerdo a la recepción conforme por la U.T. y los valores asociados a éstas y se cancelaran dentro de treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.

**OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.**

Los contratos Administrativos regulados por el Reglamento de la Ley de Compras podrán Modificarse o Terminarse anticipadamente por las siguientes Causales:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.

- c) Estado notorio de insolvencia del Contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Incumplimiento Grave de las obligaciones que el Contratista asuma en virtud del Contrato, por Ejemplo, abandono de los trabajos por más de cinco (05) días Hábiles, siendo suficiente para ello el Informe de la Inspección Técnica.
- f) Que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis (06) meses.
- g) Si el Contratista no cumple con los Términos de Referencia o antecedentes del Servicio respecto de los Requerimientos de estos.
- h) Cualquier otra causal definida en las presentes Bases.

Cuando las causas que determine el Término anticipado del contrato sean imputables a la responsabilidad del consultor por incumplimiento del contrato, se pondrá término administrativo a éste de inmediato y sin forma de juicio. Producida esta situación, se efectuará una liquidación del Contrato Todos los gastos que esto origine serán de cargo del consultor. La liquidación del contrato.

#### **NOVENO: MULTAS.**

Todas las multas mencionadas en este ítem y en general, en las Bases, se harán efectivas mediante el descuento en el estado de pago correspondiente.

Estas Multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito en un plazo no superior a cinco (05) días corridos de haber ocurrido el imprevisto, a la Unidad Técnica.

Las multas podrán aplicarse en forma simultánea, si concurrieran varias causales contempladas en las Bases o en el presente contrato en un mismo mes. Las multas en UTM, se harán efectivas al valor que tengan a la fecha del Decreto que las aplica.

En caso de producirse la liquidación del contrato por incumplimiento del consultor, las multas que fueren procedentes, se cursarán administrativamente, y se deducirán del estado de pago correspondiente.

En caso de incumplimiento o faltas por parte del Consultor se aplicarán las multas que a continuación se detallan:

1. Multa por incumplimiento de lo estipulado en los Términos de Referencia será de 0,5 UTM por cada evento ocurrido, con un tope de hasta tres (03) eventos mensuales. Esta multa se hará efectiva mediante el descuento en el estado correspondiente. Si se produjere por cuarta vez un evento se procederá a la liquidación anticipada del contrato.
2. Multa de 1 UTM por cada infracción por concepto de incumplimiento de instrucción impartida por el Inspector Técnico debidamente justificada, con un máximo de tres (03) instrucciones incumplidas. Si se produjere por cuarta vez un incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico, se procederá a la liquidación anticipada del contrato.
3. En caso que la Inspección Técnica detectase incumplimiento de las Normas de Seguridad se aplicará una multa ente 5 a 10 UTM por cada infracción comprobada.

La Municipalidad de Vallenar a través de la Unidad Técnica, Dirección de Administración y Finanzas, Inspector Técnico, conferirá traslado al contratista mediante correo electrónico, a fin de notificarle de los incumplimientos contractuales en que hubiese incurrido y generar un eventual proceso sancionatorio en su contra, con el objeto que pueda manifestar las alegaciones y descargos que estime pertinentes, antes de dictar la respectiva resolución administrativa. Lo anterior, en cumplimiento del principio de contradictoriedad, recogido por el artículo 79 Ter del Reglamento de la Ley N°19.886.

El Procedimiento descrito precedentemente se formalizará a través del correo electrónico que el contratista haya registrado en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, a través de la plataforma siendo de su exclusiva responsabilidad mantener los datos actualizados en dicha plataforma, teniendo un plazo de cinco (05) días hábiles contados desde la notificación por correo para formular sus descargos a la Unidad Técnica, quien evaluará la situación y si considera aplicando las Bases, que corresponde pasar la Multa, deberá realizar un acto administrativo sancionatorio propiamente tal que impone la Multa con la justificación correspondiente, el contratista será notificado de conformidad al Artículo 46 de la Ley N°19.880, esto es, mediante carta certificada.

El Contratista podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica, ingresando dicha reclamación en la Oficina de Partes de la l. Municipalidad de Vallenar en el plazo de cinco (05) días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica.

Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.

El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el contratista, podrá ser reclamado mediante la interposición del recurso reposición jerárquico. Para tales efectos el Oferente deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de cinco (05) días hábiles contados desde la notificación de la resolución, ante el Sr. alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vallenar quien podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.

**DÉCIMO: ANTECEDENTES Y PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Las Bases Administrativas Especiales, las Especificaciones técnicas, el Informe Razonado, y la Oferta del proveedor, se entienden como parte integrante del presente Contrato.

**DÉCIMO PRIMERO: DE LOS DERECHOS.**

Serán de cargo del Contratista todos los derechos que originen los servicios respectivos.

**DÉCIMO SEGUNDO: REAJUSTES.**

No habrá.

**DÉCIMO TERCERO: DEL CONTRATO DE FACTORING.**

En el evento de celebrarse un contrato factoring, el adjudicatario deberá solicitar la autorización de la I. Municipalidad de Vallenar para iniciar un proceso de factorización por cada documento que fuese a factorizar.

**DÉCIMO CUARTO: LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO.**

Una vez cumplido el plazo del contrato, la Inspección Técnica, en conjunto con el personal competente de la DAF, elaborarán la "Liquidación Final del Contrato", en el formato correspondiente. En dicho documento deberá quedar consignado: Monto de los pagos mensuales, multas, etc.

**DÉCIMO QUINTO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.**

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES.**

El presente instrumento se extiende y suscribe en cinco (05) ejemplares, quedando una copia en poder del contratista, y las restantes copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

**DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.**

La personería de don **RUBÉN ALFONSO ARAYA MEDINA**, en su calidad de Alcalde (S), para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, consta en Decreto N°1734, de fecha 24 de mayo de 2023.

La personería de don **FELIPE ALBERTO CUEVAS CAYO**, para actuar en representación de la **SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL GUANTES DE SEDA**, consta en Certificado de Vigencia de Poderes del Registro de Empresas y Sociedades, emitido con fecha 24 de mayo de 2023, cuyo código de verificación electrónico (CVE) es: CR16qQY04YKC.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

Previa lectura se ratifica y firman ante el Ministro de Fe que autoriza

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**FELIPE IRIGOYEN ARAYA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S).**



  
**RUBÉN ARAYA MEDINA**  
**ALCALDE DE LA COMUNA (S).**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Interesada.
  - Dpto. Personal.
  - DAF.
  - SECPLA (Licitaciones).
  - Dir. Control Interno.
  - Of. Transparencia Municipal.
  - Dirección Jurídica.
  - Of. de partes.
- RAAM/PA/LJE/Maacc.
- 

**Vallenar  
Avanza**

**CONTRATO DE SUMINISTRO A SUMA ALZADA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA ID 2322-38-LE23**  
**“SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS E HIJAS DE TRABAJADORAS”**

**ENTRE**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

**Y**

**SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL GUANTES DE SEDA**

En Vallenar, a 25 de mayo del año 2023, ante Secretario Municipal (S) en su calidad de Ministro de Fe, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario \_\_\_\_\_ representada legalmente por su Alcalde (S), don **RUBÉN ALFONSO ARAYA MEDINA**, chileno, Cédula Nacional de Identidad \_\_\_\_\_ ambos domiciliados para estos efectos en

en adelante “la municipalidad”, y; por la otra parte, **SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL GUANTES DE SEDA LTDA.**, Rol Único Tributario \_\_\_\_\_ representada legalmente por don **FELIPE ALBERTO CUEVAS CAYO**, Cédula Nacional de Identidad \_\_\_\_\_ ambos domiciliados para estos efectos en

en adelante “el contratista” o “el oferente”, han convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

Mediante Decreto Exento N°662 de fecha 24 de febrero del año 2023, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, autorizó el llamado a licitación pública, identificada en el portal de Mercado Público con el **ID 2322-38-LE23** y aprobó las bases administrativas especiales para la propuesta pública “**SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS E HIJAS DE TRABAJADORAS**”.

Con fecha 24 de marzo del año 2023, mediante Decreto Exento N°980, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, adjudicó la licitación pública **ID 2322-38-LE23**, denominada “**SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS E HIJAS DE TRABAJADORAS**” a la **SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL GUANTES DE SEDA LTDA.**, por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales,



Especificaciones Técnicas, Informe Razonado y a la oferta presentada por el proveedor adjudicado.

**SEGUNDO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.**

Al contexto de la necesidad, por parte de la Ilustre municipalidad de Vallenar, de adquirir el “SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS E HIJAS DE TRABAJADORAS”, por el presente instrumento, la municipalidad celebra con la **SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL GUANTES DE SEDA LTDA.**, el contrato de suministro a suma alzada por la licitación pública **ID 2322-38-LE23**, “SERVICIO DE SALA CUNA PARA HIJOS E HIJAS DE TRABAJADORAS”, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Informe Razonado y a la oferta presentada por el contratista.

**TERCERO: CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL, REGLAMENTARIA, BASES, INFORMES Y ANTECEDENTES DE PROCESO DE LICITACIÓN.**

La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia de conformidad a la Ley N°19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; Bases Administrativas Especiales de la Licitación Pública; Especificaciones técnicas; Informe Razonado; preguntas y respuestas previas a la apertura electrónica; las aclaraciones previas a la apertura de la licitación; y en general, a todos los documentos que formaron parte de la respectiva licitación, y que para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato.

**CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Las obligaciones derivadas del presente contrato tanto para el Municipio en su calidad de entidad licitante, como el Proveedor adjudicado, se encuentran contenidas en detalle en las Bases Administrativas Especiales y las Especificaciones Técnicas de la presente licitación, a las cuales deberá darse estricto cumplimiento.

**QUINTO: VALOR.**

De acuerdo a lo señalado en la Oferta Económica del proveedor, los valores por los servicios de sala cuna son los siguientes:

- Matrícula Sala Cuna: **\$170.000 (ciento setenta mil pesos).**
- Mensualidad Sala Cuna Media Jornada: **\$200.000 (doscientos mil pesos).**
- Mensualidad Sala Cuna Jornada Completa: **\$300.000 (trescientos mil pesos).**

**SEXTO: PLAZO.**

En virtud del artículo 18° de las Bases Administrativas Especiales, el plazo del servicio contratado tendrá una duración de **UN (01) AÑO**, a contar de la fecha de firma este contrato.



**SÉPTIMO: ESTADOS DE PAGO.**

El valor del servicio mensual se cancelará de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia de acuerdo a la recepción conforme por la U.T. y los valores asociados a éstas y se cancelaran dentro de treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.

**OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.**

Los contratos Administrativos regulados por el Reglamento de la Ley de Compras podrán Modificarse o Terminarse anticipadamente por las siguientes Causales:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- c) Estado notorio de insolvencia del Contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Incumplimiento Grave de las obligaciones que el Contratista asuma en virtud del Contrato, por Ejemplo, abandono de los trabajos por más de cinco (05) días Hábiles, siendo suficiente para ello el Informe de la Inspección Técnica.
- f) Que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis (06) meses.
- g) Si el Contratista no cumple con los Términos de Referencia o antecedentes del Servicio respecto de los Requerimientos de estos.
- h) Cualquier otra causal definida en las presentes Bases.

Cuando las causas que determine el Término anticipado del contrato sean imputables a la responsabilidad del consultor por incumplimiento del contrato, se pondrá término administrativo a éste de inmediato y sin forma de juicio. Producida esta situación, se efectuará una liquidación del Contrato Todos los gastos que esto origine serán de cargo del consultor. La liquidación del contrato.

**NOVENO: MULTAS.**

Todas las multas mencionadas en este ítem y en general, en las Bases, se harán efectivas mediante el descuento en el estado de pago correspondiente.

Estas Multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito en un plazo no superior a cinco (05) días corridos de haber ocurrido el imprevisto, a la Unidad Técnica.

Las multas podrán aplicarse en forma simultánea, si concurrieran varias causales contempladas en las Bases o en el presente contrato en un mismo mes. Las multas en UTM, se harán efectivas al valor que tengan a la fecha del Decreto que las aplica.

En caso de producirse la liquidación del contrato por incumplimiento del consultor, las multas que fueren procedentes, se cursarán administrativamente, y se deducirán del estado de pago correspondiente.

En caso de incumplimiento o faltas por parte del Consultor se aplicarán las multas que a continuación se detallan:

1. Multa por incumplimiento de lo estipulado en los Términos de Referencia será de 0,5 UTM por cada evento ocurrido, con un tope de hasta tres (03) eventos mensuales. Esta multa se hará efectiva mediante el descuento en el estado correspondiente. Si se produjere por cuarta vez un evento se procederá a la liquidación anticipada del contrato.
2. Multa de 1 UTM por cada infracción por concepto de incumplimiento de instrucción impartida por el Inspector Técnico debidamente justificada, con un máximo de tres (03) instrucciones incumplidas. Si se produjere por cuarta vez un incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico, se procederá a la liquidación anticipada del contrato.
3. En caso que la Inspección Técnica detectase incumplimiento de las Normas de Seguridad se aplicará una multa ente 5 a 10 UTM por cada infracción comprobada.

La Municipalidad de Vallenar a través de la Unidad Técnica, Dirección de Administración y Finanzas, Inspector Técnico, conferirá traslado al contratista mediante correo electrónico, a fin de notificarle de los incumplimientos contractuales en que hubiese incurrido y generar un eventual proceso sancionatorio en su contra, con el objeto que pueda manifestar las alegaciones y descargos que estime pertinentes, antes de dictar la respectiva resolución administrativa. Lo anterior, en cumplimiento del principio de contradictoriedad, recogido por el artículo 79 Ter del Reglamento de la Ley N°19.886.

El Procedimiento descrito precedentemente se formalizará a través del correo electrónico que el contratista haya registrado en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, a través de la plataforma

siendo de su



exclusiva responsabilidad mantener los datos actualizados en dicha plataforma, teniendo un plazo de cinco (05) días hábiles contados desde la notificación por correo para formular sus descargos a la Unidad Técnica, quien evaluará la situación y si considera aplicando las Bases, que corresponde pasar la Multa, deberá realizar un acto administrativo sancionatorio propiamente tal que impone la Multa con la justificación correspondiente, el contratista será notificado de conformidad al Artículo 46 de la Ley N°19.880, esto es, mediante carta certificada.

El Contratista podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica, ingresando dicha reclamación en la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Vallenar en el plazo de cinco (05) días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica.

Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.

El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el contratista, podrá ser reclamado mediante la interposición del recurso reposición jerárquico. Para tales efectos el Oferente deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de cinco (05) días hábiles contados desde la notificación de la resolución, ante el Sr. alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vallenar quien podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.

#### **DÉCIMO: ANTECEDENTES Y PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Las Bases Administrativas Especiales, las Especificaciones técnicas, el Informe Razonado, y la Oferta del proveedor, se entienden como parte integrante del presente Contrato.

#### **DÉCIMO PRIMERO: DE LOS DERECHOS.**

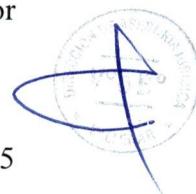
Serán de cargo del Contratista todos los derechos que originen los servicios respectivos.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: REAJUSTES.**

No habrá.

#### **DÉCIMO TERCERO: DEL CONTRATO DE FACTORING.**

En el evento de celebrarse un contrato factoring, el adjudicatario deberá solicitar la autorización de la I. Municipalidad de Vallenar para iniciar un proceso de factorización por cada documento que fuese a factorizar.



**DÉCIMO CUARTO: LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO.**

Una vez cumplido el plazo del contrato, la Inspección Técnica, en conjunto con el personal competente de la DAF, elaborarán la "Liquidación Final del Contrato", en el formato correspondiente. En dicho documento deberá quedar consignado: Monto de los pagos mensuales, multas, etc.

**DÉCIMO QUINTO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.**

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES.**

El presente instrumento se extiende y suscribe en cinco (05) ejemplares, quedando una copia en poder del contratista, y las restantes copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

**DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.**

La personería de don **RUBÉN ALFONSO ARAYA MEDINA**, en su calidad de Alcalde (S), para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, consta en Decreto N°1734, de fecha 24 de mayo de 2023.

La personería de don **FELIPE ALBERTO CUEVAS CAYO**, para actuar en representación de la **SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL GUANTES DE SEDA**, consta en Certificado de Vigencia de Poderes del Registro de Empresas y Sociedades, emitido con fecha 24 de mayo de 2023, cuyo código de verificación electrónico (CVE) es: CR16qQY04YKC.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

Previa lectura se ratifica y firman ante el Ministro de FE que autoriza.

  
**FELIPE ALBERTO CUEVAS CAYO**  
REPRESENTANTE LEGAL  
SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL  
GUANTES DE SEDA

  
**RUBÉN ALFONSO ARAYA MEDINA**  
ALCALDE DE LA COMUNA (S)  
VALLENAR

  
**FELIPE TRIGOJEN ARAYA**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)  
MINISTRO DE FE

  
RAAM/FAIA/LJEM/acc